

Constancia secretarial: Manizales, 30 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para informar:

1. Los demandados BEATRIZ ELENA CARVAJAL MORALES y LUIS CARLOS PINZÓN ATEHORTUA, fueron notificados del mandamiento de pago el día 7 de abril de 2022 por aviso.
2. MONICA ANDREA TORRES CARVAJAL fue notificada al correo electrónico monitoca@hotmail.com, el 16 de mayo de 2022.
3. La codemandada CAROLINA RINCÓN OSPINA fue emplazada y la CURADORA AD-LITEM contesto la demanda el 6 de septiembre de 2022, no formuló excepciones.
4. La señora CLARA INÉS MANSO BETANCURT no pudo ser notificada en la dirección física, la abogada de la parte demandante solicita el emplazamiento (20).

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al presente proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA formulado a través de apoderada judicial por JULIÁN DAVID OCAMPO RAMÍREZ, el memorial allegado por la abogada del demandante en el que se solicita el emplazamiento de la codemandada CLARA INÉS MANSO BETANCUR, toda vez que no ha sido posible notificarla personalmente en la dirección aportada en la demanda.

Teniendo en cuenta que no se ha logrado contactar a la codemandada CLARA INÉS MANSO BETANCUR en la dirección física aportada por la demandante, por ser procedente se dará aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que la parte demandante manifiesta desconocer cualquier otra dirección para notificarlo, y a su vez examinado el expediente se halla que no cuenta con una dirección alternativa a la aportada, por lo que se procederá al emplazamiento de la ejecutante en la forma prevista en los incisos 5-6 del artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora CLARA INÉS MANSO BETANCUR identificada con C.C. No.30.233.148 en la forma prevista en el inciso 5-6 del artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por el Despacho inclúyase el nombre del sujeto emplazado en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e4755d451dbf5c062ec5e9fdd2c9d2e25bf3474072661acb4d835043312f43**

Documento generado en 04/10/2022 05:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>